MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a alguis Ibérica, S. A.», por Orden de 20 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación nuevas materias primas y piezas.

Ilmo, Sr.: La firma «Ignis Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de septiembre de 1968 para la importación de diversas ma-terias primas y piezas, por exportaciones previamente realizadas de frigorificos, solicita la inclusión entre las mercancías de importación huevas materias primas y piezas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ignis Iberica, S. A», con domicilio en Moncada y Reixach (Barcelona), por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mer-cancías de imperfacion los siguientes productos:

Resina ABS	P.A.39.02.C.1.
Tapa evaperador	P A 39.07 B 3.
Interruptor	P.A.85.19.B.
Portatarjetas	P.A.39.07 B.3.
Frontales	P.A 83.02.C.
Perfiles	P.A.83.02.C.
Placa fijación termostato	P.A.83.02.C.
Intercambiadores de calor	P.A.84.15.B.2.
Placa evaporador	P.A.84.15, B.2.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de enero de 1971 hasta la fecha de la presente contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el piazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de septiembre de 1968 y de la Orden mi-nisterial de 6 de abril de 1971, que ahora se amplian.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de junio de 1971.—P. D. el Director general de
Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe y Manso de

Ilmo, Sr. Director general de Exportacion,

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 5 al 11 de julio de 1971, salve aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Divisus bilaterales:		
i dólar de cuenta (1)	69.485	69,695

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungria, Médico, Paraguay, Po-lonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Écuatorial.

Madrid, 5 de julio de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de julio de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor Pesetas
	Pesetas	
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotivación en el mercudo español:		
1 délar U.S. A.:		
Billere grande (1)	69,30	69.65
Billeto pequeño (2)	69,12	69,65
1 dolar canadiense	67.36	67,70
I franco trancés	12,52	12,64
1 libra esterlina (3)	167.49	169,16
1 franco suizo	16,85	17,02
100 francos belgas	138,42	139,80
1 marco gleman	19.72	19,92
100 liras italianas (5)	10.86	10,96
1 florin bolandis	19,32	19,52
1 corona saeca	13.33	13,46
1 corona danesa	9,19	9,29
1 coro as voruega	9,70	9,80
1 marco tiplandes	16,43	16,59
100 chelines austriaces	275,68	278.44
100 escudos portugueses	243,63	246,07
Otros billetes:		
1 dirham	12.50	12.62
100 francos C. F. A.	24.69	24.93
1 cruceiro	8.22	8.30
1 peso mejicano	5.29	5,34
1 peso colombiano	2.20	2.22
1 peso creguayo	0.05	0.06
1 sol pergano	0.82	0.83
i bolivar	14.97	15,12
1 peso argentino nuevo (4)		ponible
The second series and an account of the second second series and the second series are series and the second series and the second series are series are series and the second series are series are series and the second series are series and the second series are s	226.62	228.88

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólales U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos
y cinco dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de medía, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Ceutral
Bank el Ireland
(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos
antiques.

antiguos.
(5) Cambros aplicables para bilicies de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 hras

Madrid 5 de julio de 1971.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 6 de marzo de 1971, con indicación de la reso-lución recaida en cada caso.

Relacion de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 6 de marzo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Cáceres. Plan Parcial de Ordenación del polígono industrial «Las Capelianias», sito en el término municipal de Cáceres.

Fué aprobado.

2. Tajavera de la Reina.—Plan Parcial de Ordenación del poligono «Torrehierro», sito en el término municipal de Talavera de la Reina (Tolodo).—Fué aprobado

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Carpors tones Localer y denes, interessulos Madrid, 17 de junio de 1971.—El Director general, Autonio Linares Sinches.